

Informe de Ensayo

Fecha de Informe: 11/02/2021**Solicitante:** ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN para INDUSTRIAL CERRO BLANCO S.A.
Parque Tecnológico Miguelete**Elementos a ensayar:**

Empresa: INDUSTRIAL CERRO BLANCO S.A.
Fábrica: DEPÓSITO AVELLANEDA (BUENOS AIRES)
Marca: CEMEX
Material: CEMENTO
Tipo de cemento: PORTLAND CON FILLER CALCÁREO
Designación: CPF50(B)
Adición: FILLER CALCÁREO
Forma de expedición: GRANEL-BOLSA
N° Muestra: 4912/EF-AQ
Fecha muestreo: 01/02/2021
Fecha recepción: 01/02/2021
Inspección Número: 3 de 4

Determinaciones requeridas: Análisis químico de acuerdo a normas IRAM 50000:2017 y 50001:2019.**Nombre y dirección de la UO responsable del informe:** Departamento Desempeño y Control de Aglomerantes – Dirección Técnica Tecnología del Hormigón y Aglomerantes – Subgerencia Operativa de Construcciones e Infraestructura – Av. General Paz 5445 – PTM – Edificio 33.**Fecha de recepción:** Indicada en elementos a ensayar.**Fecha de muestreo:** Indicada en elementos a ensayar.**Fecha de ensayo:** Indicada en Tabla 1.**Metodología empleada:**

IRAM 1504:1986, Mod. N°1 2010, Mod. N°2 2012. Cemento Portland. Análisis químico.
IRAM 1692:1975, Mod. N°1 1982. Cementos. Métodos rápidos de análisis químico.
IRAM 1591-1:2011. Cementos. Métodos de ensayo. Parte 1 - Análisis químico por vía húmeda.
ASTM C114:2018. Standard Test Methods for Chemical Analysis of Hydraulic Cement.
Método Interno DCA ME13, Versión 10.

Informe de Ensayo

Resultados

Los análisis químicos se realizaron sobre una submuestra identificada como 4912/EF-AQ. Los resultados se indican en la Tabla 1.

Tabla 1

ANÁLISIS QUÍMICO	Unidad	4912/EF-AQ	Requisito
Pérdida por calcinación (IRAM 1504:1986 Pto. 11)	g/100g	7,30	≤ 13,5
Residuo Insoluble (IRAM 1504:1986 Pto. 3)	g/100g	0,23	≤ 10,0
Trióxido de azufre (SO ₃) (IRAM 1504:1986 Pto. 4)	g/100g	3,11	≤ 3,5
Óxido de magnesio (MgO) (IRAM 1692:1975 Pto. 3.6.2) (*)	g/100g	0,79	≤ 7,0
Sulfuro (S ²⁻) (IRAM 1591-1:2011 Pto. 11)	g/100g	< 0,01	≤ 0,10
Cloruro (Cl) (ASTM C114:2018 Pto. 21, método potenciométrico)	g/100g	0,02	≤ 0,10
Óxido de hierro (Fe ₂ O ₃) (IRAM 1591-1:2011 Pto. 13.10)	g/100g	0,27	≤ 0,50
Óxido de manganeso (Mn ₂ O ₃) (DCA ME13) (*)	g/100g	< 0,01	≤ 0,10
Fecha de ensayo	02/02/2021 al 08/02/2021		

(*) Los ensayos indicados no se encuentran dentro del alcance de la acreditación.

Nota: Se emite el presente informe, en virtud del reconocimiento otorgado por la Secretaría de Comercio Interior mediante la Resolución 241/2019.

Los resultados contenidos en el presente informe corresponden a las condiciones en las que se realizaron las mediciones y/o ensayos.

El presente informe ha sido firmado digitalmente mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) cumpliendo con los estándares internacionales de seguridad adoptados por la Infraestructura de Firma Digital de la República Argentina (IFDRA).

Informe de Ensayo

CLÁUSULAS APLICABLES A ESTE INFORME:

1. Los solicitantes podrán difundir los contenidos de este informe en la medida que su reproducción sea completa y exacta, citando al INTI como ejecutor de la tarea. El INTI no será responsable por el uso incompleto o inexacto de la información incluida en este documento.
2. Los resultados incluidos en este informe se refieren exclusivamente a los obtenidos en relación con el/los elemento/s ensayado/s y/o los servicios de asistencia tecnológica que hayan sido expresamente acordados con el solicitante.
3. El INTI no asume responsabilidad alguna respecto de la eventual extensión de los resultados informados a otro/s producto/s o elemento/s, diferente/s al/los ensayado/s (excepto que el muestreo previo haya sido realizado por el propio INTI) o a servicios que difieran de los expresamente acordados.
4. El INTI mantiene la confidencialidad respecto de la información generada durante el desarrollo de los ensayos, análisis, estudios o de todo otro servicio de asistencia, reservándose el derecho de utilizar los resultados obtenidos a partir de los mismos sólo con fines estadísticos, para su uso interno o para la divulgación genérica de sus actividades, adoptando en dichos casos las medidas de resguardo necesarias para preservar la propiedad de esa información y evitar la identificación de su origen.
5. Cuando la información a la que se refiere el punto anterior le sea requerida legalmente por una autoridad competente y/o por una autoridad judicial, el INTI informará de tal situación al propietario de la misma antes de ponerla a disposición del requirente.
6. En caso de violación de la cualquiera de las presentes cláusulas, el INTI adoptará las medidas legales correspondientes e iniciará las acciones administrativas y/o judiciales que se encuentren a su alcance.

Fin del Informe



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: Informe de ensayo, OT 301-680, SOT 7100056593, M4912, DCA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.